



DECRETO NUM. 100 /2009.

I. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones de 18 de julio de 2008 y 28 de noviembre de 2008, aprobó la pertinente plantilla del personal de esta Corporación y su modificación puntual (B.O.P. n°212, de 11 de septiembre, y n°280, de 2 de diciembre de 2008), con la subsiguiente Oferta de Empleo Público resultante y obligación legal de su ejecución en su momento procedente en virtud de lo dispuesto sobre el particular en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 70).

Del mismo modo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio y año de 2009, con el subsiguiente plazo de información pública oficial (15 días) para presentación de alegaciones, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente supuesto no presentarse las mismas, y entrando en vigor una vez se publique con carácter definitivo, mediante un extracto-resumen por capítulos del mismo junto con la plantilla de personal correspondiente.

Dentro, pues, del citado Presupuesto, en el Capítulo I de Gastos de Personal y en sus correspondientes Anexos de Personal, aparecen reflejadas y dotadas presupuestariamente las plazas de empleados públicos integradas en la plantilla de personal existente, ello recogiendo las determinaciones adoptadas en los acuerdos plenarios antes citados.

Entre las expresadas plazas figura, de nueva creación y como personal laboral, una (1) de "OFICIAL 2ª DE SERVICIOS GENERALES", cuyas características y funciones se determinan y constan en el expediente de su razón aprobatorio de la antes reseñada modificación puntual de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Para la cobertura de la plaza mencionada la normativa laboral vigente en esta materia permite acudir al llamado "contrato de interinidad", regulado en virtud de Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. El objeto del mismo, pues, sería cubrir temporalmente dicho puesto de trabajo en tanto dura el proceso de promoción para la cobertura de tal plaza vacante, ya aprobada, entre otras, por el Pleno anteriormente referido.

La selección del personal en cuestión habrá de efectuarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Dicha selección comportará, en consecuencia, la celebración de las pertinentes pruebas mínimas de acceso, mediante un sistema de concurso-oposición, cuyas determinaciones y demás requisitos y estipulaciones se establecen en las correspondientes "Bases" que han de regular aquella. Lógicamente, tal selección y pruebas han de admitirse dentro de un procedimiento y publicidad a efectuar con carácter de "urgencia", de tal forma que permita la cobertura de la citada plazas en cuestión lo antes posible.

II. En consecuencia, pues, a tenor de lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las facultades legales atribuidas en la materia, viene en adoptar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Disponer del mismo modo, con carácter inmediato y urgente, la apertura del pertinente proceso y expediente administrativo para la contratación, mediante contrato de interinidad laboral, de Una (1) plaza de "Oficial 2ª de Servicios Generales".

SEGUNDO.- Aprobar igualmente y en desarrollo de lo anterior, las "Bases de Selección" reguladoras de las pruebas selectivas de acceso y cobertura de la plazas citada en el apartado anterior, y que al efecto se adjuntan.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención General y Departamento de Personal en orden a su toma de razón y actuaciones subsiguientes que procedan sobre el particular.

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución a la Delegada Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior, así como al Comité de Empresa para su debido conocimiento y efectos oportunos.

En Castilleja de la Cuesta, a 11 de febrero de 2009.
EL ALCALDE.

FDO: MANUEL BENITEZ ORTIZ.

BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR (1) PLAZA DE OFICIAL SEGUNDA DE SERVICIOS
GENERALES INTERINO

1. PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de (1) PLAZA DE OFICIAL SEGUNDA DE SERVICIOS GENERALES INTERINO, al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

1.2. Se procede a arbitrar el adecuado proceso de concurrencia pública, en consonancia con lo establecido al efecto en la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, publicidad y mediante la correspondiente apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será anunciado en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento, durante los días que más adelante se determinan.

2. SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los anexos, los siguientes:

A) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, para los nacionales de otros Estados.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder , en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa).

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtener los títulos exigidos en el anexo específico correspondiente de esta convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

F) Aportación de Certificado Médico de Aptitud para el puesto de trabajo en cuestión, a expedir por facultativo competente. (Plazo máximo de antigüedad: 3 meses).

2.2. A efectos de la titulación exigida se entenderá por "estar en condiciones de obtener los títulos", el haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

2.3 Los requisitos establecidos en este punto y aquellos que se establezcan en los anexos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. TERCERA.- SOLICITUDES

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y se presentarán "expresa y exclusivamente", en el Registro del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, durante los días 11 al 20 de Febrero de 2009, ambos inclusive.

3.2 Con la presentación de la solicitud se entregará, de manera obligatoria: Fotocopia del DNI, Anexos recogidos en las presentes bases, fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria, así como documentación justificativa compulsada de los méritos alegados (formación recibida e impartida, experiencia laboral, etc.,). También se entregará de manera obligatoria Declaración Responsable de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Apartado II de esta convocatoria "Requisitos de los/as aspirantes".

3.3 El día 26 de Febrero de 2009 se expondrá las lista provisionales de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Para las posibles reclamaciones se habilitará el horario de 09:00 a 13:00 horas, el mismo día y una vez finalizado el periodo y horario de reclamaciones se reunirá el Órgano de Selección para resolver la posibles reclamaciones, estimándolas o desestimándolas, publicándose una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos/as.

La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de publicarla en este caso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Si alguno de los participantes no apareciera en ninguna de las listas como admitido o excluido, podrá participar en la selección, hasta que se compruebe que cumplió con todos los requisitos establecidos el día de finalización del plazo de solicitudes. Caso de no cumplir con alguno de los requisitos, será excluido de la selección, no pudiendo ser propuesta su contratación por el Órgano de Selección.

3.4 Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca.

4. CUARTA. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

4.2. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse.

4.3. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo hagan constar en su solicitud en la forma prevista en estas bases, las adaptaciones posibles de tiempo y medios necesarios para su realización y garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

También se estará a lo dispuesto sobre la materia en el Estatuto Básico del Empleado Público.

5. QUINTA.- Órgano de Selección

5.1. El Órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Órgano de Selección.

5.3. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. Los vocales deberán tener igual o superior titulación o especialización de la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.5. El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.6 Para la válida constitución del Órgano de Selección, a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y del Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de un vocal al menos.

5.7. El Órgano de Selección, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, limitándose a actuar con voz pero sin voto. Asimismo el Órgano de Selección podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

5.8. El Órgano de Selección tendrá competencia, plena autoridad y quedará autorizado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, así como para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

5.9. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del/de la que actúe como Presidente/a.

5.10. El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, podrá declarar la superación de pruebas de aquellos aspirantes que así lo acrediten, determinándose el orden y puntuación resultante que así proceda, al objeto de habilitar posibles sustituciones para supuestos de renuncia u otros objetos de ineludible cumplimiento y efecto que pudieran producirse.

5.11. Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.12. El Órgano de Selección adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los/as aspirantes minusválidos, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.13. El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.14 El Órgano de Selección estará compuesto por las siguientes personas que participarán con voz y voto.

A). PRESIDENTE:

- D. Manuel Martín Navarro, Secretario General de la Corporación.

- Suplente: D. Juan P. Molina Garrigós, Interventor General del Ayuntamiento.

B). VOCALES:

1. D^a. Fany del Castillo Caballero. Psicóloga Municipal. Coordinadora Desarrollo Local y Bienestar Social. Técnica especializada.

- Suplente: D^a. Margarita Labat Alvarez. Licenciada en Geografía e Historia. Bibliotecaria Municipal.

2. D^a. M^a. del Carmen Rodríguez Jiménez. Licenciada en Ciencias del Trabajo (Especialidad Recursos Humanos). Graduada Social del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

- Suplente: D. Miguel García Solís. Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

3. D. Francisco Javier García González. Oficial 1º. Electricista. Técnico FP II. Rama electricidad.

- Suplente: D^a. Ana Chaves Villadiego. Auxiliar Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. Diplomada en Relaciones Laborales.

4. D^a. Natividad Lucenilla Rodríguez. Auxiliar Administrativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. Diplomada en Relaciones Laborales.

- Suplente: D^a. Consuelo Jiménez Buiza. Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. Licenciada en Derecho.

C) SECRETARIO: Como Secretario del Organismo de Selección actuará el de la Corporación o funcionario en quien delegue o le sustituya.

5.15. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, C/ Convento, 8, Secretaría General.

5.16 A efectos de aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y su norma de desarrollo, resolución de 2 de Enero del 2004, de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos (Anexo XVII), así como teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera.2 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la plaza en cuestión se determina integrada en la categoría segunda (Monitor Intercultural).

6. SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1 El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de valoración y acreditación de méritos y fase de entrevista personal.

6.2 La fase de acreditación de méritos supondrá el 40% del total del sistema selectivo, y la fase de entrevista personal el 60%.

6.3 Los aspirantes junto con su instancia presentarán anexo de autobaremación de sus méritos.

Esta autobaremación vinculará al Órgano de Selección, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de acreditación de méritos, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobarecados por los/las aspirantes a la de presentación de la instancia, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados por los aspirantes.

6.4 Los méritos habrán de ir referidos al día de finalización de presentación de instancias de la presente convocatoria.

6.5 La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias compulsadas.

6.6. A la puntuación obtenida en el acreditación de méritos, cuya puntuación máxima será de 80 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 120 puntos, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

6.7. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fase de acreditación de méritos y de entrevista personal. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista personal; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de acreditación de méritos, si persiste el empate se estará a la mayor antigüedad prestada en el puesto que se opta.

6.8 Selección: La Selección se llevará constará de las siguientes fases, y en relación a lo detallado en cada anexo correspondiente a la plaza a la que se aspire.

Fase de Acreditación de méritos:

La fase de acreditación de méritos consistirá en la baremación de la experiencia profesional y en la formación de los/as candidatos/as. No podrá exceder del 40% del proceso y la puntuación máxima a aplicar a los/as candidatos/as será de 80 puntos sobre un total de 200.

Fase de Entrevista Personal:

El Órgano de Selección realizará una entrevista individualizada y personal relacionada con el perfil profesional requerido en base al currículum de los/as aspirantes e igualmente versará sobre las funciones a desempeñar donde el Órgano de Selección podrá comprobar los conocimientos y la capacidad analítica de los/as aspirantes. Esta fase es de carácter obligatorio, de forma que si alguno/a de los/as aspirantes no la realizará por cualquier motivo, se entenderá que renuncia expresamente y, en consecuencia, se procederá a la correspondiente eliminación del proceso selectivo.

La puntuación máxima de esta fase será de 120 puntos y se otorgará por la Comisión de Selección, en proporción al desarrollo curricular presentado, al nivel de conocimientos demostrado, a la capacidad analítica, a la claridad de exposición y demás criterios que pueda observar la Comisión de Selección en relación con el puesto a ocupar.

- Por causa de fuerza mayor, acreditada antes del comienzo de las pruebas establecidas, debidamente justificada y apreciada por el Órgano de Selección, se podrá realizar la fase de oposición en día diferente al establecido y atendiendo a la urgencia de la convocatoria. Esta facultad corresponde al Órgano de Selección por mayoría absoluta de sus miembros.

Calificación Final

La puntuación o calificación final se obtendrá del resultado de la suma correspondiente a la puntuación obtenida en las dos fases del procedimiento de selección.

7. SÉPTIMA.- CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

7. 1 CITACIÓN: Los aspirantes quedan convocados para el día, hora y lugar que se refleja en el anexo de la plazas a las que opta.

8. OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS:

8.1 Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación provisional de seleccionado/as por orden de puntuación.

Para las posibles reclamaciones sobre la lista provisional se habilitará el horario de 09:00 a 13:00 horas del día siguiente a la celebración de las pruebas salvo causa de fuerza mayor. El mismo día y una vez finalizado el periodo y horario de reclamaciones se reunirá el Órgano de Selección para resolver la posibles reclamaciones, estimándolas o desestimándolas, publicándose una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de seleccionados/as. Si ni existieren reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de publicación.

Dicha relación será elevada por el Órgano de Selección al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación o nombramiento.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, los contratos a celebrar tendrán el carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obras y servicio, según viene establecido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación.

9. NOVENA: LETRA DE PARTICIPACIÓN.

9.1 El orden de actuación de los aspirantes conforme la resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «X».

10. DÉCIMA. ANEXOS.

10.1 Los Anexos y la documentación que acompaña a la convocatoria serán de presentación obligatoria.

ANEXO

D/D^a _____, vecino/a de,
_____, con domicilio en _____
_____, nacido el día _____,
y con número de teléfono _____.

EXPONE

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Generales y en la normativa vigente que rigen para la Convocatoria de _____

SOLICITA

Tenga por presentada esta instancia y se sirva incluir al/la solicitante como aspirante en la celebración de las pruebas selectivas objeto de la convocatoria anteriormente aludida.

Se acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Titulación requerida en la convocatoria.
- Anexos junto con documentación requerida.
- Declaración responsable del cumplimiento de todo lo establecido en el punto segundo de la Convocatoria. Requisito de los/as aspirantes.
- Certificado Médico

Necesidad de adaptación para la realización de las pruebas

En _____, a _____ de _____ de 2008.

Firma: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

D/D^a _____, vecino/a de,
_____, con domicilio en _____
_____, nacido el día _____,
y con número de teléfono _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases Generales y en la normativa vigente que rigen para la Convocatoria de _____

En _____, a _____ de _____ de 2008.

Firma: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

ANEXO

Denominación: Oficial Segunda de Servicios Generales

Número de Plazas: 1

Personal Laboral Temporal Interino

Escala: Administración Especial

Sistema de Selección: Concurso-Oposición

Categoría Profesional: Subgrupo C2

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Fecha: 3 de Marzo de 2009

Hora: 8:30

Derechos a examen: 10,00 €.

- Desempleados, empadronados en el municipio y que no perciban prestación económica 6,00 €
- Discapacitados (igual o superior al 33%) y empadronados en el Municipio 6,00 €

Lugar de realización: Salón de Sesiones

*** Debido a los procesos selectivos que se están realizando en la actualidad, esta fecha u horario podrá sufrir modificación, lo que será comunicado con la antelación suficiente.**

FASE DE CONCURSO

El concurso consistirá en la valoración por el Órgano de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de finalización de la entrega de solicitudes.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 80 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de entrevista personal y prueba práctica, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Será requisito indispensable y en consecuencia insubsanable para la valoración de méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se entenderá por experiencia profesional el desempeño de un puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación sea la exigida en la plaza a la que se aspira. Hasta un máximo de **40 puntos** que se acreditarán de la siguiente forma:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUESTO A DESEMPEÑAR con un máximo de 40 puntos.

- En la Experiencia Profesional no se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Sólo se computarán meses completos.

- Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

- Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computarán en todo caso como jornada completa.

**A.1) Experiencia Profesional en puestos análogos de igual o superior categoría.
Máximo 40 puntos.**

A.1.1) Experiencia Profesional en puesto análogo al de la convocatoria desempeñado en igual o superior categoría profesional dentro de la Administración Local, a razón de 2 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

A.1.2) Experiencia Profesional en puesto análogo al de la convocatoria desempeñado en igual o superior categoría profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 1 punto por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

A.1.3) Por cada mes de servicios prestados en empresa pública en plazas o puesto de superior, igual o similar categoría, características y funciones a la plaza que se convoca, 0,25 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

- El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación, certificados de empresa compulsados o contratos de trabajos compulsados, correspondiente a los periodos que se alegan donde consten; jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo o si continúa vigente y objeto del contrato. Cuando no sea posible la aportación de estos documentos, se aportará la correspondiente vida laboral del/la interesado/a.

B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN, FORMACIÓN ACADÉMICA, CON UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS.

- No se valorarán los cursos inferiores a 15 horas lectivas.
- Los cursos que no expresen su duración en horas se valorará con la puntuación mínima.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.
- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificadorias, no se hayan superado las mismas.

B.1) Se valorarán, hasta un máximo de 25 puntos, los cursos directamente relacionados con la plaza a la que se opta, como sigue:

- Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón del baremo siguiente, hasta un máximo de **25 puntos**.

FRANJA DE HORAS	PUNTUACIÓN	MÁXIMO DE PUNTUACIÓN POR FRANJA
CURSOS DE 15 A 20 HORAS	0,5 PUNTOS POR CADA CURSO	10 PUNTOS
CURSOS DE 21 A 49 HORAS	1 PUNTO POR CADA CURSO	10 PUNTOS
CURSOS DE 50 A 99 HORAS	1,5 PUNTOS POR CADA CURSO	10 PUNTOS
CURSOS DE 100 A 149 HORAS	2 PUNTOS POR CADA CURSO	10 PUNTOS
De 150 EN ADELANTE	2,5 PUNTOS POR CADA CURSO	10 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia compulsado del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

B.2) Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la titulación académica oficial de superior nivel y distinta a la alegada en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 5 puntos.
- Por el título de Diplomado Universitario Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente (Se considerará equivalente a Diplomado Universitario tres cursos completos de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes): 3 puntos
- Por el Título de Técnico Superior, Bachiller o Técnico: 2 puntos

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como título académico o profesional de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No se valorarán las Titulaciones que sean necesarias para la obtención de una Titulación superior

La titulación académica de superior nivel a la exigida alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza a la que se opta, se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

B.3) La superación de pruebas selectivas, aunque no se hubiera obtenido plaza, de igual, o superior categoría o grupo para la plaza a la que se opta, se valorará con 5 puntos.

- Dicho mérito se acreditará mediante Certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.
- Mediante fotocopia compulsada de la publicación en los Boletines Oficiales donde conste el resultado de la superación de la prueba selectiva.
- Si no fuere posible la acreditación mediante lo expuesto anteriormente, el mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

B.4) Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos:

a) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso a la plaza de la presente convocatoria. Se valorará con un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por asistencia.

Este mérito se acreditará con fotocopia compulsada del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición o coordinación de cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, seminarios organizados por entidades públicas u organizaciones sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso a la plaza objeto de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 5 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con fotocopia compulsada del certificado de la entidad que lo organiza o imparte.

FASE DE OPOSICIÓN

ENTREVISTA QUE PODRÁ VERSAR SOBRE EL DESARROLLO CURRICULAR / COMPROBACIÓN DE CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD ANÁLITICA DE LOS/AS ASPIRANTES, SOBRE LAS FUNCIONES Y COMETIDOS PROPIOS DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA U OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Tendrá carácter obligatorio y podrá versar sobre el currículum vitae del aspirante, la comprobación de conocimientos, la capacidad analítica de los/as aspirantes, sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta, u otros aspectos considerados por el Órgano de Selección.

SE REALIZARÁ UNA PRUEBA PRÁCTICA A LOS/AS ASPIRANTES, EN EL QUE DEBERÁN DEMOSTRAR CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA.

ESPECIALMENTE POR PARTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS:

- **Conocimientos sobre procesos de montaje y preparación de escenarios fijos o móviles, actos, actuaciones, etc...**
- **Conocimiento y destreza en el manejo de materiales, útiles, herramientas y productos necesarios para la confección de escenarios fijos o móviles.**
- **Realización de bocetos para la escenificación de escenarios, actos, actuaciones, fiestas, etc...**
- **Conocimientos sobre el manejo de maquinarias.**

Tendrá carácter obligatorio y podrá versar sobre el currículum vitae del aspirante, la comprobación de conocimientos, la capacidad analítica de los/as aspirantes, sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta, u otros aspectos considerados por el Órgano de Selección.

La calificación de la fase de oposición se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de 120 puntos. Esta estará distribuida de la siguiente forma 70 puntos entrevista / 50 puntos prueba práctica.

A efecto de media, cada miembro del Órgano de Selección podrá otorgar un máximo de 120 puntos en atención a la baremación anterior, las calificaciones asignadas por cada miembro se dividirá por el número de componentes del Órgano de Selección.

LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO VENDRÁ DETERMINADA POR LA SUMA DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN LAS FASES DE CONCURSO Y FASE DE OPOSICIÓN.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE PARA TODOS/AS LOS PARTICIPANTES: En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de haber solicitado ACREDITACIÓN DE MÉRITOS Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL, deberá aportarse el correspondiente certificado en el mismo momento de realización de la entrevista personal.

AUTOBAREMACIÓN

D/D^a _____, vecino/a de,
_____, con domicilio en _____
_____, nacido el día _____,
y con número de teléfono _____, expone que a día de finalización del plazo de
solicitudes tiene los siguientes méritos a valorar en la convocatoria de
_____.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUESTO A DESEMPEÑAR (máximo 40 puntos).

EXPERIENCIA A VALORAR	PUNTOS
Experiencia Profesional en puesto análogo al de la convocatoria desempeñado en igual o superior categoría profesional dentro de la Administración Local, a razón de 2 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 40 puntos	
Experiencia Profesional en puesto análogo al de la convocatoria desempeñado en igual o superior categoría profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 1 punto por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 40 puntos	
Por cada mes de servicios prestados en empresa pública en plazas o puesto de superior, igual o similar categoría, características y funciones a la plaza que se convoca, 0,25 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 40 puntos.	

TOTAL DE PUNTOS A VALORAR (MÁXIMO 40 PUNTOS)

B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN, FORMACIÓN ACADÉMICA, CON UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS.

B.1) CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Se valorará como máximo 10 puntos por cada franja

FRANJA DE HORAS	PUNTUACIÓN	TOTALDE PUNTOS
CURSOS DE 15 A 20 HORAS	0,5 PUNTOS POR CADA CURSO	
CURSOS DE 21 A 49 HORAS	1 PUNTO POR CADA CURSO	
CURSOS DE 50 A 99 HORAS	1,5 PUNTOS POR CADA CURSO	
CURSOS DE 100 A 149 HORAS	2 PUNTOS POR CADA CURSO	
De 150 EN ADELANTE	2,5 PUNTOS POR CADA CURSO	

MÁXIMO DE PUNTOS A VALORAR 25

B.2) Titulación académica oficial de superior nivel y distinta a la alegada en la convocatoria. (máximo 5 puntos).

	TITULACIÓN	PUNTOS
Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente		
Por el título de Diplomado Universitario Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente (Se considerará equivalente a Diplomado Universitario tres cursos completos de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes)		
Por el Título de Técnico Superior, Bachiller o Técnico		

B.3) superación de pruebas selectivas de igual, o superior categoría o grupo para la plaza a la que se opta, se valorará con 5 puntos.

--

CONVOCATORIA	PUNTOS

B.4) Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos

--

MÉRITOS	PUNTOS
Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso a la plaza de la presente convocatoria. Se valorará con un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por asistencia	
Impartición o coordinación de cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, seminarios organizados por entidades públicas u organizaciones sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso a la plaza objeto de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 5 puntos	

- Junto con este anexo se adjunta documentación justificativa de los méritos alegados.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA